MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180
Correo: adri_vale2004@hotmail.com

000253

Gobierno Local

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116 -2016-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 17 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 2153-2016, por el cual solicita, la Subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el Señor **Honorato Berrocal Cangana.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al **INFORME TÉCNICO Nº 145 – 2016-MDJN-SGDUR-DPUC/JLH**, es procedente la aprobación de Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso del lote, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010103557 de fecha 11 de Febrero del 2016;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de tierras sin cambio de uso del terreno, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 403.28 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- **Por el Frente**, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 14.80ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 11 propiedad de Metodio Cuadros Suarez, en un tramo de 26.90ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 9 propiedad de Marino Aguilar Yulgo, en un tramo de 27.50ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de14.90ml.

ÁREA : 403.28 m^2 PERÍMETRO: 84.10 ml.

Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180
Correo: adri_vale2004@hotmail.com

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 10A RESULTANTE:
PROPIEDAD DE: CAROLINA BERROCAL CANCHARI.

- **Por el Frente**, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 7.40ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Sub Lote 10 propiedad de José Carlos Berrocal Canchari, en un tramo de 27.20ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 9 propiedad de Marino Aguilar Yulgo, en un tramo de 27.50ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de 7.35ml.

ÁREA : 201.60 m^2 PERÍMETRO: 69.45 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 10 REMANENTE:
PROPIEDAD DE: JOSE CARLOS BERROCAL CANCHARI.

- **Por el Frente**, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 7.40ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 11 propiedad de Metodio Cuadros Suarez, en un tramo de 26.90ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Sub Lote 10A propiedad de Carolina Berrocal Canchari, en un tramo de 27.20ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de 7.55ml.

ÁREA : 201.68 m^2 PERÍMETRO: 69.05 ml.

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
10A RESULTANTE	CAROLINA BERROCAL CANCHARI	201.60	69.45
10 REMANENTE	JOSE CARLOS BERROCAL CANCHARI	201.68	69.05
LOTE MATRIZ		403.28	84.10

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLUHUAMAN
ALCALDE